



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
UNIVERSITY OF TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Arica - Chile

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.143/2025

Arica, 17 de marzo de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido de Decreto Exento RA N°00.1140/2016; Oficio FI N°573/2024.; AB. VAF N°670/2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio de la Facultad de Ingeniería FI N° 573/2024 de fecha 19 de Noviembre de 2024 y antecedentes adjuntos, se solicita la tramitación de un acto administrativo a fin de efectuar el pago de la publicación "**PROSPECTIVE PORTFOLIO OPTIMIZATION WITH ASSENT PRESELECTION USING A COMBINATION OF LONG AND SHORT TERM MEMORY AND SHARPE RATIO MAXIMIZATION**", por el **Dr. AMIR KARBASSI YAZDI**, Académico del Departamento Ingeniería Industrial y de Sistema en la revista **COPYRIGHT CLEARANCE CENTER**, por un monto de 2.374,05 Dólares Americanos.
2. Que, se tiene presente el informe del abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en su oficio AB. VAF N°670/2024.

Al respecto, señala lo dispuesto en el art. 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y el cumplimiento de los requisitos mandados por el legislador respecto de los convenios excluidos de la ley N°19.886, siendo menester realizar la revisión jurídica de los antecedentes según consta en minuta de su oficio:

- Personas jurídicas extranjeras o internacionales: según información disponible en el sitio web, Copyright Clearance Center, cuenta con domicilio en, Estados Unidos.
- En relación al cumplimiento de suministro de bienes muebles: El proveedor cobra un arancel o derecho por publicación para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulan a participar como terceros, en las publicaciones que aquella desarrolla.
- Necesarios para el cumplimiento de sus funciones: La Universidad de Tarapacá considera la investigación como una actividad esencial que se estructura a partir de un conjunto de iniciativas sistemáticas de creación de conocimiento, que impactan en la disciplina y/o generan aplicaciones valiosas para el desarrollo económico y social, de la región y el país. Abunda la calificación contenida en la carta FI N° 573/2024 de fecha 19 de Noviembre de 2024 suscrita por el Sr. Alejandro Rodríguez Estay, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- No puedan ser adquiridos en Chile: No es posible licitar un servicio como el descrito, ya que el proveedor define sus condiciones de publicación, y aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

3. Que según lo señalado previamente se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, pago a COPYRIGHT CLEARANCE CENTER por el monto de USD 2.374,05 bajo el concepto de pago de publicación, el cual debe efectuarse mediante transferencia según detalle en invoice APC600580295.
2. **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al Centro de Costo 3926 "UTA 21991 Fortalecimiento de la Calidad", Ítem Presupuestario 1021204 "Servicios Varios".
3. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIRCZ
Secretario de la Universidad



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA 20 MAR 2025